

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vistas las actuaciones seguidas para el contrato de “**Mejora de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de las calles de la Urbanización “Valle La Luna”**”, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Teniendo en cuenta, que el municipio de la Villa de Breña Alta, en el marco del servicio obligatorio, que constituye el alumbrado público en todos los municipios, conforme al artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es consciente de que el alumbrado exterior es un servicio imprescindible en el Municipio y de que su consumo eléctrico representa un alto porcentaje del gasto total de los servicios municipales, conjuntamente con la garantía de las condiciones necesarias de visibilidad de los conductores de vehículos y peatones, para su seguridad y la de los bienes, por lo que a través del contrato, se persigue los objetivos siguientes:

» Adecuar los niveles de iluminación a las necesidades visuales durante las horas nocturnas, para un adecuado uso del alumbrado durante las horas de su utilización.

» Mejorar el ahorro y la eficiencia energética, con la consiguiente disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

>Mejora de la vida útil de la instalación, con el correspondiente ahorro en mantenimiento.

» Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica, para reducir fundamentalmente los efectos de tipo medioambiental, y con cumplimiento en todo caso, con los requisitos del IAC.

» Reducir la luz intrusa o molesta, para mejorar el confort visual y evitar molestias a los ciudadanos en sus hogares.

» Aminorar el importante gasto corriente que representa la factura energética y la de reposición de lámparas.

Con este objetivo se pretende sustituir 208 luminarias de vapor de sodio de baja presión (SOX) por tecnología Led Ambar filtro IAC de menor potencia, en el alumbrado público de la Urbanización “Valle de la Luna”, La Caldereta, cumpliendo los requisitos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, así como la normativa del IAC.

Teniendo en cuenta, que a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la finalidad del tratamiento de los datos personales que puedan cederse al contratista, es la de poder llevar acabo la realización de los trabajos objeto de la contratación, y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la ejecución del mismo.

DISPONE: De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la incoación del correspondiente expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la oficina técnica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Villa de Breña Alta.

El Alcalde

JONATHAN DE FELIPE LORENZO

Documento firmado electrónicamente al margen

